



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

INFORME TÉCNICO N° 335-2016-SERVIR/GPGSC

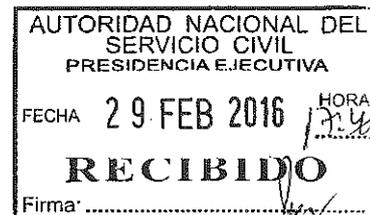
A : JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

De : CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Otorgamiento de beneficios propios del Decreto Legislativo N° 276 a servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 728

Referencias : Oficio N° 002-2015-MPH-SGAJ

Fecha : Lima, 29 FEB. 2016



I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta consulta a SERVIR sobre la procedencia de otorgar beneficios propios del Decreto Legislativo N° 276 a servidores civiles del régimen de la actividad privada.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 SERVIR es un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 En tal sentido, cabe concluir que no corresponde a SERVIR, a través de una opinión técnica, emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello, el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

De los regímenes de los servidores civiles en el Estado

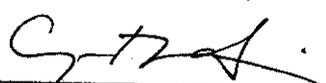
- 2.4 En primer lugar corresponde señalar que en el Estado Peruano coexisten diversos regímenes de vinculación con la administración pública, cada uno de los cuales se regula por sus propias reglas en materia de beneficios, derechos o contraprestaciones, teniéndose que el régimen de la Ley del Servicio Civil pretende ordenar la dispersión normativa en la administración de personal en el sector público a través de un tránsito progresivo a dicho régimen.
- 2.5 Ahora bien, siendo el caso que los beneficios, derechos y compensaciones económicas se otorgan a los servidores civiles en función al régimen al cual pertenecen, no es legalmente factible otorgar conceptos propios y exclusivos de determinado régimen a servidores que pertenecen a otro régimen distinto.
- 2.6 A tal efecto, no es válido otorgar conceptos propios del régimen del Decreto Legislativo N° 276 a servidores civiles vinculados con el Estado a través del régimen del Decreto Legislativo N° 728.

III. Conclusiones

- 3.1 Los informes técnicos que expide SERVIR tienen por finalidad emitir una opinión general acerca de determinados temas de su competencia, no siendo competencia de SERVIR evaluar la particularidad de específicos casos, calificando sus contenidos, sus alcances, así como las actuaciones de sus ejecuciones.
- 3.2 Los beneficios, derechos, compensaciones económicas, etc., de los servidores civiles les son reconocidos u otorgados en función al régimen al cual pertenecen, por lo que no es legalmente factible otorgar conceptos propios y exclusivos de determinado régimen a servidores que pertenecen a otro régimen distinto.
- 3.3 No es legalmente válido otorgar conceptos propios del régimen del Decreto Legislativo N° 276 a servidores civiles que pertenecen al régimen del Decreto Legislativo N° 728.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de oficio respectivo.

Atentamente,


CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/ndc

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2016